SIGCMA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos generales y específicos para el cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) en la Rama Judicial.

2. ALCANCE

Estos lineamientos aplican a todos los servidores judiciales, contratistas, practicantes, judicantes, socios de negocios y demás partes interesadas de la Rama Judicial, en el marco del alcance del SGAS.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Conflicto de Interés.

El conflicto de intereses podría definirse como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Fuente: Consejo de Estado. Radicación 11001-03-25-000-2005-00068-00 C.P. César Palomino Cortés.

Debida diligencia.

Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos. Fuente: ISO37001:2016.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
G-ESG-01-SGAS	LÍDER DEL PROCESO	SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
02	11/08/2023	16/08/2023	22/08/2023



SIGCMA

Función de Cumplimiento Antisoborno. Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno. Tiene entre sus funciones: a. supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno. b. Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; c. Asegurarse de que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de la Norma ISO37001:2016, d) Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a la alta dirección.

Pagos de facilitación. Son pagos, usualmente de pequeñas sumas de dinero, que se hacen a un funcionario para asegurar o acelerar la realización de una acción habitual a la cual el ciudadano tiene derecho sin costo alguno.

Parte interesada. Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.

Sistema de Gestión Antisoborno. Conjunto de lineamientos expresados en políticas, procedimientos, metodologías de administración de riesgos, indicadores, entre otros elementos, que interactúan de forma coordinada y sistemática, con el fin de identificar y evaluar el riesgo para prevenir, detectar y enfrentar el soborno.

Soborno. Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Socio de negocios. Parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial. Ejemplos de socios de negocios: clientes o grupos de valor, proveedores, contratistas.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Disposiciones generales

a) En la Rama Judicial se prohíbe cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona, una ventaja indebida financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero, como incentivo o motivación para que un servidor judicial haga u omita cualquier actividad que contravenga el ordenamiento jurídico que aplique.

CÓDIGO	Elaboró	REVISÓ	APROBÓ
G-ESG-01-SGAS	Líder del proceso	SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA 22/08/2023
02	11/08/2023	16/08/2023	



Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Nacional de Calidad – SIGCMA

SIGCMA

- b) Todo servidor judicial, contratista, practicante y judicante se compromete con el cumplimiento de lo dispuesto en el SGAS, la normatividad aplicable y los documentos del SIGCMA que hagan referencia a la prevención, investigación y tratamiento del soborno.
- c) Los servidores judiciales, contratistas, practicantes, judicantes, socios de negocio y demás partes interesadas, se comprometen a conocer, entender y aportar al cumplimiento de la política y objetivos del SGAS, que se encuentran publicados en el micrositio del SGAS de la Rama Judicial.
- d) Todo servidor judicial, contratista, practicante y judicante, independiente de su rol, cargo, nivel jerárquico, vinculación laboral, se enfrenta a situaciones donde puede dudar del curso de acción correcto, pero debe entender, que cualquier decisión que se tome, debe darse en el marco de la Ética Judicial y demás lineamientos dispuestos por la Rama Judicial, como herramientas disponibles para orientar sus acciones diarias.
- e) Todo servidor judicial, contratista, practicante y judicante, debe reportar como una situación de conflicto de interés, cuando se perciba que sus intereses individuales interfieren o difieren de los intereses de la Rama Judicial, y deberá declararse impedido de tomar decisión alguna en el asunto en cuestión; esto se hace en de dos formas:
 - Mediante la declaración Conflictos de interés a la que se refiere la Ley 2013 de 2019 que tiene como ámbito de aplicación a los magistrados de las Altas Cortes; a quienes ejercen cargos directivos y gerenciales, a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que prestan función pública; a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administran, celebran contratos y ejecutan bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.
 - Mediante el diligenciamiento del formato de Conflictos de Interés que se encuentra en el micrositio del SIGCMA; este formato puede ser utilizado por cualquier servidor judicial, contratista, practicante o judicante, en cualquier momento en el que se encuentre en una situación de conflicto de interés. Una vez diligenciado el formato, se deberá enviar por correo a: coornacalibta @cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
G-ESG-01-SGAS	LÍDER DEL PROCESO	SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
02	11/08/2023	16/08/2023	22/08/2023

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Nacional de Calidad – SIGCMA

SIGCMA

f) Todo servidor judicial, contratista, practicante y judicante está obligado a reconocer el impacto de las acciones y decisiones que tome, por lo tanto, es consciente de que en caso de incumplimiento se le impondrán las sanciones y medidas correspondientes estipuladas en la ley.

4.2. Disposiciones específicas

- g) Cualquier situación que infiera una práctica de soborno, supuesto o real, o cualquier debilidad o violación al SGAS, debe ser reportada, denunciada o informada a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial, y debe ser tratada de acuerdo con el procedimiento de Consulta, reporte, investigación y tratamiento de actos de soborno. Este reporte o denuncia podrá hacerla cualquier servidor judicial, contratista, practicante, judicante, socio de negocios, o cualquier otra parte interesada y podrá hacerse de forma anónima.
- h) Se prohíbe cualquier tipo de represalia, discriminación o medida disciplinaria por el reporte, denuncia o informe de un soborno supuesto o real; así como por la negación a participar en un acto de soborno.
- i) Los socios de negocio de la Rama Judicial deberán implementar acciones para prevenir el soborno, deberán observar la política y los requisitos de cumplimiento del SGAS en todas las actividades que desarrollen con, para y en nombre de la entidad.
- j) Está prohibido que un servidor judicial, contratista, practicante o judicante reciba donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o cualquier beneficio similar de un socio de negocios o de cualquier parte interesada; esta situación puede comprometer al servidor al crear un conflicto de interés, y podría interpretarse como un soborno, aun cuando ni el donante ni el receptor tengan esta intención.

Nota: Los beneficios indebidos se pueden materializar de diferentes formas, como son: dinero en efectivo, tarjetas de regalo, viajes, actividades de entretenimiento, formación, membresías a clubes, acceso a información privilegiada, regalos, aparentes convenios de asesoramiento, oportunidades de mejores empleos, falsas donaciones políticas o caritativas, pago de vacaciones, entre otras.

Nota 2: En el caso de patrocinios y convenios, que se pueden presentan en algunas ocasiones en la Rama Judicial, el líder del proceso deberá tomar medidas que aseguren que estas modalidades no serán utilizadas de forma indebida y deberá informar a la Coordinación Nacional del SIGCMA acerca de estas medidas.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
G-ESG-01-SGAS	LÍDER DEL PROCESO	SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
02	11/08/2023	16/08/2023	22/08/2023



Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Nacional de Calidad – SIGCMA

SIGCMA

En caso de ser requerido, la Coordinación Nacional de SIGCMA podrá brindar asesoría al respecto.

Si existe duda del actuar ante estas formas de beneficio que no puedan ser resueltas dentro del buen juicio y criterio, es necesario que se consulte al Oficial de Cumplimiento Antisoborno antes de decidir o aceptar.

Cuando se reciba un beneficio de los mencionados anteriormente, u otro que pudiera entenderse como un beneficio indebido, este deberá devolverse a quien lo envió, indicando lo establecido en este documento (literal j), y se informará la situación al Oficial de Cumplimiento Antisoborno.

Ante la imposibilidad de devolver un beneficio o regalo, este debe ser entregado al Oficial de Cumplimiento Antisoborno, quien decidirá sobre su destinación.

- k). No se considera soborno la recepción de objetos de mercadeo, promocionales o de publicidad de los socios de negocio o partes interesadas, como son agendas, esferos, vasos, marca páginas, snacks, sombrillas, entre otros, cuyo precio de mercado no supere la cuantía de los cincuenta mil pesos moneda corriente colombiana (\$50.000.00).
- I). En todas las fases de la contratación deberán establecerse las medidas pertinentes encaminadas a la prevención de cualquier acto de soborno. Para esto, es necesario que se cumpla con todos los requisitos normativos relacionados y cuando se considere necesario, se definan e implementen las medidas de debida diligencia apropiadas.
- m). Todo trámite propio del servicio judicial está regulado, no se permite ofrecer, ni aceptar ningún pago por facilitar o por obtener con mayor rapidez la respuesta a un trámite.
- n). No está permitido solicitar a proveedores, socios de negocios o partes interesadas, colaboraciones para llevar a cabo rifas o entregar regalos a los servidores judiciales o contratistas, que podrían tener lugar en situaciones como fiestas de fin de año, novenas u otras celebraciones.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
G-ESG-01-SGAS	LÍDER DEL PROCESO	SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
02	11/08/2023	16/08/2023	22/08/2023